

DOC.	01043123
EXP.	510436

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 30 de noviembre de 2023.

EL ALCADE DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 099-2023-MDT/CM/SO de fecha 30 de póviembre de 2023, que aprueba el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y EL MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", v:

## . CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada Ejercicio Fiscal;

Que, el segundo párrafo del artículo 13° del Texto único Ordenado de la Lev de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF establece que. las Municipalidades están facultadas a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 163-2014-MDT/CM de fecha 03/01/2014 ratificada según Acuerdo Municipal Nº 011-2014-MPH/CM de fecha 05 de febrero del 2014 por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se aprobó el importe de la Emisión mecanizada a cobrar por la Municipalidad Distrital de El Tambo para el ejercicio Fiscal 2014, fijándose para la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, distribución de las Declaraciones Juradas de un predio por el monto de S/. 9.50 y por cada predio adicional el monto de S/. 1.30 soles, ordenanza municipal que fue prorrogada para los periodos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Impuesto Predial por el Derecho Emisión Mecanizada de Actualización de Valores. determinación del Impuesto y recibos de pagos del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.



Que, es necesario establecer el monto mínimo que deben pagar los contribuyentes del Distrito de El Tambo por concepto de Impuesto Predial;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por mayoría, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y EL MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

ARTÍCULO PRIMERO. – LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, ESTABLECE, para el Ejercicio Fiscal 2024 el monto a pagar por derecho de Emisión decanizada de Actualización de Valores, determinación del Impuesto y recibos de pagos del Impuesto Predial correspondientes, incluida su distribución a domicilio por un predio, la suma de S/. 9.50 soles, y por cada predio adicional la suma de s/. 1.30 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, como monto mínimo el pago por concepto de Impuesto Predial, el equivalente a 0.6% de la UIT vigente del Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Tecnología de Información, la publicación integral en el portal Institucional (www.munieltambo.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

[////

or. Ing. Julio César Llallico Colca ALCALDE